Dictamen DNCP/DJ N° 14972/21

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Cierre Directo
Fecha de Dictamen:	27/12/2021
ID:	401667
Procedimiento de Contratación:	Concurso de Oferta
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	Adquisición de Computadoras
Entidad Convocante:	Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Denunciante:	Caso N°732/21 – UOC- DNCP
Tema General:	Marco Lega/Normativa
Tema Específico:	Supuestos del Art. 72° de la Ley N°2051/03

RESULTADO

1. Disponer el cierre de la denuncia individualizada como Caso N°732/21.
2. Remitir los antecedentes al Dpto. de Sumarios de la DNCP, a fin de que analice si la conducta de la firma SECURITY SYSTEMS PARAGUAY S.A., puede ser subsumida en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 72 de la Ley N°2051/03.
3. Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La Convocante comunica que la firma SECURITY SYSTEMS PARAGUAY S.A., ha participado en el acto de apertura de ofertas electrónica del llamado en cuestión en fecha 08 de noviembre del corriente, sin embargo, el día fijado para la entrega de documentación física *-09 de noviembre de 2021-*, no ha presentado su oferta.

En ese sentido, trae a colación lo establecido en el art. N°13 de la Resolución DNCP N°1930/2020 que expresa: *"El plazo establecido no podrá ser superior a dos días hábiles posteriores a la fecha prevista para el acto de apertura. La falta de presentación de la documentación física en el lapso señalado será motivo de rechazo de la oferta electrónica y la conducta del oferente será analizada conforme a lo establecido en el título séptimo "De las Infracciones y Sanciones" de la Ley 2051/2003."*

De lo expuesto, esta Dirección Jurídica *–a prima facie-* denota que el oferente SECURITY SYSTEMS PARAGUAY S.A pudo haber actuado de mala fe ante la omisión de presentar su oferta física en el plazo establecido en las bases concursales.

Por lo que, en atención a lo expuesto por la Convocante y ante indicios de irregularidad en la conducta de la firma SECURITY SYSTEMS PARAGUAY S.A., se remite los antecedentes del caso al Departamento de Sumarios de la DNCP, a los efectos de que se analice si la conducta de la mencionada firma se encuadra en alguno de los supuestos del Art. 72° de la Ley N°2051/03.

Por ende, se ordena el cierre de la denuncia individualizada como Caso N°732/21.

Manuela Cristaldo
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

DENUNCIA:

Denuncia recibida a través del Sistema de Trámite Jurídico Electrónico (STJE) en fecha 03 de diciembre del 2021, la cual expresa:

*"**LIZ ROCIO DUARTE GODOY,** Coordinadora de Adquisiciones UOC de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme lo acredito con la Resolución DNCP N°5400/2019, constituyendo domicilio en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP, sito en las calles EE.UU Nº961 casi Tte. Fariña de la Capital, me presento, a fin de formular denuncia en el marco del llamado LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N°08/2021 «ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS» – ID N°401.667, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, contra la firma SECURITY SYSTEMS PARAGUAY S.A. con RUC 80046470-2, en base a los siguientes hechos que paso a exponer:*

Que, la presentación y apertura de ofertas fue prevista a través del Módulo de Ofertas Electrónica para el día 08 de noviembre de 2021 y la presentación de documentación física para el día 09 de noviembre de 2021.

Que, en fecha 08 de noviembre de 2021 a las 11.01 hs., se procede a la apertura de Ofertas, y presentan ofertas las firmas: 1. DATA LAB SA, 2. DELTA TECH SA, 3. JUAN VICTOR SILVA BOGADO, 4. PARASOFT S.R.L, 5. SANRI S.A., y 6. SECURITY SYSTEMS PARAGUAY S.A.

Que, en fecha 09 de noviembre de 2021 a las 11.01 hs., establecido como plazo de fecha y hora de presentación de documentos físicos de la oferta, se recepcionan las documentaciones físicas de: 1. DATA LAB SA, 2. DELTA TECH SA, 3. JUAN VICTOR SILVA BOGADO, 4. PARASOFT S.R.L, y 5. SANRI S.A., no así el sobre de documentos físicos de SECURITY SYSTEMS PARAGUAY S.A.

Que, por Memorándum DAF Nº103 de fecha 10 de noviembre de 2021, se remitieron las ofertas recibidas al Comité de Evaluación de Ofertas a sus efectos.

Que, por Resolución DNCP N°1930/2020 de fecha 11 de mayo de 2020 «POR LA CUAL SE DISPONE LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS ELECTRÓNICAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN» resuelve: "Artículo 13: A los efectos de la verificación y validación de la documentación que integra las ofertas electrónicas recibidas, la Entidad Convocante deberá fijar en el pliego de bases y condiciones o carta de invitación un lugar, fecha y hora límites para que el oferente remita en sobre cerrado, el Formulario de Oferta y la Garantía de Mantenimiento de oferta originales en formato físico. El plazo establecido no podrá ser superior a dos días hábiles posteriores a la fecha prevista para el acto de apertura. La falta de presentación de la documentación física en el lapso señalado será motivo de rechazo de la oferta electrónica y la conducta del oferente será analizada conforme a lo establecido en el título séptimo "De las Infracciones y Sanciones" de la Ley 2051/2003. La presentación física del Formulario de Oferta y de la Garantía de Mantenimiento de Oferta no será requerida cuando los documentos hayan sido suscritos digitalmente en las condiciones y términos previstos por la Ley Nº4017/2010 "De validez jurídica de la firma electrónica, la firma digital, los mensajes de datos y el expediente electrónico". En los casos en que la Garantía de Mantenimiento de Oferta fuera instrumentada mediante una póliza de

Manuela Cristaldo
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

seguros digital, la presentación física no será requerida si el documento cumple con los requerimientos y condiciones exigidas por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay".

Que, la denuncia se funda en base al siguiente

DERECHO

El Art. 22 de la Ley 3439/2007 modificatoria de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas;

El Art. 13 de la Resolución DNCP N°1930/2020 "POR LA CUAL SE DISPONE LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS ELECTRÓNICAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN".

Que, se arrima con esta presentación las siguientes

PRUEBAS

INSTRUMENTALES

- *Llamado de LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2021 «ADQUISICION DE COMPUTADORAS» – ID N°401.667, publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas;*
- *Acta de Apertura de Oferta;*
- *Memorándum DAF N°103/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 por el que se remiten las ofertas al Comité de Evaluación.*
- *Informe del Comité de Evaluación N°69/2021 de fecha 17 de noviembre de 2021 del Comité de Evaluación de Ofertas;*
- *Resolución DNCP N°1930/2020 de fecha 11 de mayo de 2020 "POR LA CUAL SE DISPONE LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS ELECTRÓNICAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN";*

Que, conforme a todo los expuesto, hago el siguiente

PETITORIO

1. Me tenga por presentada en el carácter invocado, y por constituido mi domicilio en el lugar señalado;

2. Tenga por presentada la denuncia contra la firma SECURITY SYSTEMS PARAGUAY S.A. en los términos del escrito que antecede;

3. Previo los trámites de rigor, se sirva dicta Resolución aplicando la sanción que corresponda.

Será Justicia."

Manuela Cristaldo
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica.

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

No aplica.

CONTESTACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

La Convocante, comunica que la firma SECURITY SYSTEMS PARAGUAY S.A., ha participado en el acto de apertura de ofertas electrónica del llamado en cuestión en fecha 08 de noviembre del corriente, sin embargo, el día fijado para la entrega de documentación física *-09 de noviembre de 2021-*, no ha presentado su oferta.

En ese sentido, trae a colación lo establecido en el art. N°13 de la Resolución DNCP N°1930/2020 que expresa: "*El plazo establecido no podrá ser superior a dos días hábiles posteriores a la fecha prevista para el acto de apertura. La falta de presentación de la documentación física en el lapso señalado será motivo de rechazo de la oferta electrónica y la conducta del oferente será analizada conforme a lo establecido en el título séptimo "De las Infracciones y Sanciones" de la Ley 2051/2003.*"

De lo expuesto, esta Dirección Jurídica *–a prima facie-* denota que la firma oferente SECURITY SYSTEMS PARAGUAY S.A. pudo haber actuado de mala fe ante la omisión de presentar su oferta física en los plazos establecidos en las bases concursales, luego de haber participado en el acto de apertura de ofertas electrónica.

Por lo que, en atención a lo expuesto por la Convocante y ante los indicios de irregularidad en la conducta de la firma, esta Dirección Jurídica considera que, corresponde **remitir los antecedentes del caso al Departamento de Sumarios de la DNCP a los efectos de que se analice si la conducta de la firma SECURITY SYSTEMS PARAGUAY S.A. se encuadran en alguno de los supuestos del Art. 72° de la Ley N°2051/03.**

Que, el artículo 72 de la Ley de Contrataciones -DE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA-, dicta: "***La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá inhabilitar temporalmente a los proveedores y contratistas*** *por un período no menos a tres meses ni mayor a tres años, por resolución que será publicada en el órgano de publicación oficial y en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), para participar en procedimientos de contratación o*

Manuela Cristaldo
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

celebrar contratos regulados por esta Ley, cuando: ...**c) los proveedores o contratistas** que proporcionen información falsa **o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación,** en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o descargo de un procedimiento de conciliación o de una inconformidad *(...). Además de los proveedores y contratistas,* ***los oferentes que participen en los llamados a contratación e incurran en alguno de los supuestos previstos en el presente artículo, serán pasibles de las sanciones previstas en el mismo...".***

Por lo expuesto, la cuestión denunciada no amerita una INVESTIGACION DE OFICIO por parte de esta Dirección Nacional; no obstante, la denuncia individualizada como Caso 732/21 **será remitida al Departamento de Sumarios de la DNCP, a los efectos pertinentes.**

Abg. MANUELA CRISTALDO
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP